



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Señor(a):

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

Referencia: EXPEDIENTE No. 2019-0436

Demandante: DAVID LEONARDO ROZO GASCA

Demandado: PAULA ANDREA GARZON JARAMILLO

DEMANDA PRINCIPAL

Como apoderado judicial de la parte actora, interpongo **recurso de reposición** en contra del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, bajo los siguientes argumentos:

El numeral 2° del auto mencionado establece “*Tener por No descorrido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, señora PAOLA ANDREA GAZON JARAMILLO*”, sin embargo el suscrito desconoce en qué momento (fecha) y actuación me fue corrido traslado de las excepciones de mérito.

Desde el primero de julio he venido realizando control al proceso y prueba de ello es que tuve que enviar memorial el pasado 18 de agosto de 2020, solicitando me corrieran traslado de la excepciones de mérito y/o previas, sin que por secretaria se evidencie en la plataforma se haya cargado la contestación a través de un acto de traslado.

Es más señor Juez, ignoro el contenido de la respuesta a la demanda, toda vez que la apoderada de la demandada omitió dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, pido a usted reponga su decisión y de orden a la secretaria de:

- a).- Cargar en la página de la rama judicial, la contestación de la demanda y fijar el traslado correspondiente.
- b).- Conminar a la apoderada de la demandada para que dé estricto cumplimiento a las normas que he mencionado.
- c).- Dar orden a la secretaria se me envíe igualmente la demanda de reconvencción, pues se me está corriendo traslado de algo que ignoro en su contenido.

Finalmente, advierto que el auto impugnado, solo hasta este momento está reconociendo una personería y pronunciándose sobre la contestación de la demanda, luego crea confusión que se indique en el numeral 2, que no se descorrió traslado de las excepciones de mérito, pues hasta ahora usted



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

emite esta providencia, y es que la parte demandada está a derecho en el proceso.

DERECHO

De usted, cordialmente,

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ

C. C. # 19.382.049 de Bogotá
T.P. # 35.085 del C. S. de la J.

K.M.